

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de las ex Senadoras señoras Sabat, Goic y Muñoz, y de las Senadoras señoras Aravena y Carvajal, que modifica el Código del Trabajo, con el objeto de otorgar un permiso laboral a la madre, padre o persona significativa en el cuidado de un menor, para asistir a controles prenatales, exámenes de ecografías y controles de niño sano.

BOLETÍN N° 14.718-13

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de las ex Senadoras señoras Marcela Sabat Fernández, Carolina Goic Boroëvic y Adriana Muñoz D´Albora y de las Senadoras señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Loreto Carvajal Ambiado.

Se hace presente que, no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, **la Comisión resolvió discutirlo solamente en general**, con la finalidad de perfeccionar su contenido durante la discusión en particular, en el segundo informe.

La Comisión aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus integrantes, Senadora señora Carvajal y Senadores señores Cruz-Coke, Galilea, Moreira y Saavedra.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer el derecho de la madre trabajadora, del padre trabajador o de la persona trabajadora significativa para la madre, para asistir -en el horario laboral- a controles médicos prenatales y a los controles pediátricos mensuales.

CONSTANCIAS

- [Normas de quórum especial](#): No tiene.
- [Consulta a la Excm. Corte Suprema](#): No hubo.

ASISTENCIA

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, en sesión de 15 de diciembre de 2021 el entonces Subsecretario de Previsión Social, señor Pedro Pizarro y el entonces coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río. La abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señora Paola Álvarez. Los asesores parlamentarios de la época: de la Senadora Goic, el señor Juan Pablo Severín. Del Senador Letelier, la señora Elvira Oyanguren y de la Senadora Muñoz, el señor Roberto Godoy.

En sesión de 8 de junio de 2022 concurrieron especialmente invitadas la ex Senadora, autora de la iniciativa, y Directora Ejecutiva de la Fundación Miradas Compartidas EQUIDAD, señora Marcela Sabat Fernández y la ex Senadora, coautora de la iniciativa, e Investigadora del Centro de Políticas Públicas UC, señora Carolina Goic Boroevic. También estuvieron presentes: la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señora Paola Álvarez y los asesores parlamentarios, del Senador Cruz-Coke, los señores Franco Nieri, Carlos Lobos y la señora Macarena Cornejo. De los Senadores Moreira y Galilea, el señor Francisco del Río. Del Senador Galilea, el señor Benjamín Lagos y del Senador Moreira, el señor Raúl Araneda.

ANTECEDENTES DE HECHO

La [moción](#) que da origen a este proyecto de ley fundamenta su propuesta en los siguientes términos.

Desde una perspectiva histórica, describe que sólo las mujeres habían dedicado su tiempo a las labores de cuidado y a la crianza de sus hijos o hijas en los espacios de participación del ámbito doméstico y privado, por la conformación de estereotipos de género que son propios de una cultura afianzada en una división del trabajo. De tal forma, cuando las mujeres comienzan a ocupar los espacios de participación en el ámbito público, como las actividades laborales remuneradas, se presupone una normalización de sus derechos en función de la conciliación de la vida familiar y laboral, lo que ha requerido años de lucha para su debido reconocimiento.

Con todo, advierte que actualmente la cultura ha evolucionado y los hombres están participando de los espacios domésticos y privados, no solo para ayudar en los cuidados de sus hijos o hijas, sino que han comprendido que se trata de funciones que forman parte de una paternidad responsable y presente durante todas las etapas del crecimiento de los y las niñas.

Asimismo, afirma que existen otras personas que son importantes para el cuidado de los niños y niñas, como la madre no gestante, la abuela o abuelo, hermanas, o quien sea significativo para esa madre. Al efecto, el concepto de persona significativa fue descrita en 1953 por H.S Sullivan como la persona más importante para el niño o la niña que tiene influencia en su desarrollo. Para las expertas y en contexto de la maternidad, una persona significativa dice relación con quien la madre se atrevería a delegar los cuidados de su hijo o hija.

Luego, añade que las mujeres por lo general realizan un mínimo de siete controles prenatales durante el período de gestación (mensuales) y tres ecografías del embarazo (trimestrales). Durante esta etapa, es primordial que la madre gestante esté acompañada de su pareja o quien ella determine, dado que es un periodo delicado en su vida en el que es importante la contención emocional. Además, mientras más involucrado se sienta el padre o persona significativa para la madre, mayor será el vínculo con dicho bebé y, por tanto, más corresponsable será el cuidado desde un inicio.

Sin embargo, afirma que la legislación laboral no establece derechos para la etapa previa al descanso prenatal de la madre embarazada, a pesar de que debe estar en constante chequeos médicos y que es deseable que a estos chequeos médicos pueda asistir la madre embarazada con el padre de la criatura, o con otra persona significativa.

En razón de ello, el proyecto establece que el empleador deberá facilitar los horarios de acompañamiento de corresponsabilidad, si estos son dentro del horario laboral, para que tanto la madre como aquella otra persona significativa puedan contar con los permisos necesarios para asistir a dichos controles y ecografías.

En el mismo sentido, con posterioridad al nacimiento del hijo o hija, incluye a los hombres en los deberes de corresponsabilidad familiar, otorgando flexibilidades a quienes detentan su cuidado personal en razón de acontecimientos que ocurrirán durante su desarrollo, tales como los controles de salud obligatorios que requieren de una persona adulta responsable de su cuidado.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

-La Comisión abordó la necesidad de establecer un permiso laboral para la realización y el acompañamiento a la trabajadora para la toma de exámenes de control médico prenatales y el acompañamiento a la madre y al niño o niña al control pediátrico mensual.

-Durante el debate de la iniciativa, se analizó la vinculación entre la medida legislativa propuesta y el principio de corresponsabilidad parental, el cuidado de los menores, la inserción laboral de la mujer y la protección de la maternidad, la paternidad y la vida familiar.

-Asimismo, se consideró la necesidad de especificar el alcance de la noción de persona significativa que establece el proyecto, con el propósito de establecer si el padre podrá ejercer el permiso conjuntamente con la madre.

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley y debate preliminar en la Comisión.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: sesión de 15 de diciembre de 2021: <https://www.youtube.com/watch?v=NpRU3ieN11Q>; sesión de 8 de junio de 2022: <https://www.youtube.com/watch?v=TDojshFhBQo>

El proyecto de ley, mediante un artículo único, que contiene dos numerales, agrega los artículos 194 bis y 200 bis, nuevos, al Código del Trabajo.

El artículo 194 bis propuesto establece que la mujer embarazada y el padre o la persona significativa para ella tendrán derecho a un permiso, de 2 horas al mes, para controles médicos prenatales durante la gestación y ecografías propias del embarazo, en cuyo caso deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización del control u ecografía, el que será considerado como trabajado para los efectos legales, no pudiendo ser compensado en dinero.

El artículo 200 bis propuesto establece que, durante el descanso postnatal de la madre, el padre o persona significativa para la madre tendrá un permiso mensual de dos horas para acompañar a la madre y al niño o niña al control pediátrico mensual. Asimismo, establece que, una vez terminado el descanso postnatal de la madre, podrá ejercer este mismo permiso para el control del niño o niña a sus 8 meses, 12 meses y 18 meses, el que podrá ser transferido al otro progenitor o persona significativa. Del mismo modo, quien detente el cuidado personal del niño o la niña podrá hacer uso del permiso para este fin desde los 2 años de vida, una vez al año, hasta los 9 años de vida del menor. En cualquier caso, el tiempo que los trabajadores se ausenten por estos motivos, será considerado como trabajado para los efectos legales, y el permiso no podrá ser compensado en dinero.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas

SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

El coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, expuso las observaciones del Ejecutivo a la iniciativa legal en discusión.

Sobre el particular, valoró el contenido de la iniciativa, que aborda una materia de particular relevancia, pues de los controles médicos depende la salud de la madre trabajadora y del hijo en gestación. En ese contexto, propuso considerar las implicancias del proyecto en materia sanitaria y de protección de la niñez, en particular en lo relativo a los índices de cobertura de los exámenes.

Asimismo, expresó que se deben evaluar las distintas normativas contenidas en el Código del Trabajo y en mociones parlamentarias que establecen permisos para atender diversas contingencias. Tal regulación y propuestas daría cuenta de las falencias regulatorias que pudieran subsistir, lo que exigiría abordar esta problemática de forma integral.

El Senador señor Letelier, luego de valorar el propósito del proyecto, abogó por considerar el efecto de la iniciativa, por ejemplo, en materia de incentivo para la contratación laboral y la inserción laboral de las mujeres trabajadoras. Entre los aspectos a abordar, incorporó la definición de persona significativa, para efectos del ejercicio del permiso, y el rol del Estado en la materia.

La Senadora señora Goic afirmó que la noción de persona significativa ha sido reconocida en la ley N°21.371, que establece un estándar especial de trato a los padres que sufran la muerte intrauterina del hijo o hija en gestación. Asimismo, a propósito de la noción de persona significativa, propone avanzar en materia de corresponsabilidad familiar en el cuidado de los menores.

SESIÓN CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2022

En sesión de 8 de junio de 2022, la Senadora señora Carvajal explicó los fundamentos de la iniciativa.

Al efecto, explicó que el proyecto de ley propone establecer un permiso laboral para la práctica de controles de salud durante el embarazo y durante el descanso postnatal de la madre, incluyendo al padre u otra persona significativa, con el propósito de propender al acompañamiento de la madre y a la corresponsabilidad parental.

Enseguida, las ex Senadoras señoras Marcela Sabat y Carolina Goic, en su calidad de coautoras de la iniciativa, expusieron ante la Comisión los antecedentes, el contenido y los objetivos del proyecto de ley en discusión.

En primer lugar, la directora ejecutiva de la Fundación Miradas Compartidas, señora Marcela Sabat Fernández, explicó que la iniciativa considera las demandas de organizaciones de madres trabajadoras, quienes sufren las falencias del sistema de cuidados que rige en el país, particularmente ante la falta de compañía o asistencia durante el embarazo.

En razón de ello, propone introducir una regulación que deriva del principio de corresponsabilidad parental, pues que se trata de labores de cuidado que no deben ser afectadas por consideraciones de carácter laboral.

Asimismo, permite que, durante el descanso postnatal de la madre, el padre o persona significativa para la madre tenga derecho a un permiso mensual de dos horas para acompañar a la madre y al niño o niña al control pediátrico mensual.

En consecuencia, afirmó que, si la normativa laboral consagra una normativa de esta naturaleza, habrá dado un paso en el reconocimiento de la crianza de los menores y la corresponsabilidad parental, incluyendo la participación de las empresas en el otorgamiento del beneficio.

Enseguida, la investigadora del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Carolina Goic Boroevic, presentó ante la Comisión los antecedentes que sirven de base a la iniciativa.

Sobre el particular, explicó que, según estudios internacionales, la incorporación de los padres a las labores de cuidado requiere de políticas públicas permanentes desde antes del nacimiento, lo que genera un mayor compromiso en la crianza y en la ejecución de tareas domésticas.

Asimismo, afirmó que, desde el punto de vista de la productividad, la iniciativa podría producir un impacto menor en comparación al relevante efecto para la generación de vínculos parentales desde la edad temprana.

Con todo, entre las materias que podrían ser revisadas durante la discusión en particular del proyecto, propuso considerar que una vez terminado el descanso postnatal de la madre ambos progenitores puedan ejercer el beneficio, en el contexto del deber de corresponsabilidad que promueve la iniciativa.

Por otra parte, propuso evaluar la determinación de la edad de controles médicos una vez terminado el descanso postnatal de la madre, pues, aunque el proyecto contiene plazos de meses, existen controles obligatorios que pueden servir de base para generar los permisos que contempla.

En consecuencia, afirmó que la iniciativa propone proteger la maternidad, la paternidad y la vida familiar, instalando la corresponsabilidad parental desde antes del nacimiento, atendidos los efectos positivos que dicha medida genera en distintos ámbitos, tales como el cuidado de los menores y la corresponsabilidad parental.

CONSULTAS

El Senador señor Galilea consultó acerca de la determinación de la persona significativa. En particular, consultó si únicamente la madre puede determinar las personas que serán comprendidas en dicha categoría.

La directora ejecutiva de la Fundación Miradas Compartidas, señora Marcela Sabat Fernández, sostuvo que el proyecto que el proyecto propone que la madre pueda determinar las personas comprendidas dentro de la noción de persona significativa.

Enseguida, la investigadora del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Carolina Goic Borojevic, sostuvo que, considerando la relevancia del padre en el contexto de la corresponsabilidad parental, es necesario que ambos progenitores puedan ejercer el beneficio.

C.-Votación en general y fundamento de voto

A continuación, el Senador señor Cruz-Coke, en su calidad de Presidente de la Comisión, puso en votación en general la iniciativa.

El Senador señor Saavedra, al fundamentar su voto, hizo presente que la iniciativa permite avanzar en materia de corresponsabilidad parental, permitiendo el cuidado de los menores desde temprana edad.

El Senador señor Galilea, luego de manifestar su voluntad de aprobar la iniciativa, propuso revisar, durante su análisis en particular, la relevancia de las labores que puede realizar el padre en materia de corresponsabilidad, lo que requiere establecer expresamente que pueda ser un beneficiario del instrumento que propone el proyecto.

Asimismo, propuso considerar diversas hipótesis, tales como aquellos casos en que el padre trabajador preste servicios en un lugar distinto a aquel en que reside la madre.

-Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadora señora Carvajal y Senadores señores Cruz-Coke, Galilea, Moreira y Saavedra.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponer aprobar el proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, de la siguiente manera:

1.- Agrégase el siguiente artículo 194 bis:

“Art. 194 bis.- Tanto la mujer embarazada como el padre o la persona significativa para ella tendrán derecho a un permiso de dos horas al mes, para controles médicos prenatales durante la gestación y ecografías propias del embarazo.

En el transcurso del descanso prenatal de la madre, el padre o la persona significativa podrá seguir gozando de este derecho.

Para el ejercicio de este derecho, tanto la trabajadora embarazada, como su persona significativa deberán dar aviso al empleador del ejercicio del derecho a los que se refieren los incisos anteriores, con una semana de anticipación a la realización del control u ecografía. Asimismo, deberán presentar, con posterioridad a estos, los comprobantes suficientes que acrediten que dicho control o ecografía fue realizada en el día y hora estipulada, o bien, los fundamentos de que se haya realizado en un día u hora distinto, por causa ajena a la madre embarazada o a la persona significativa.

El tiempo que los trabajadores se ausenten por estos motivos, será considerado como trabajado para los efectos legales.

Este permiso no podrá ser compensado en dinero, ni durante el término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.”.

2.- Agrégase el siguiente artículo 200 bis:

“Art. 200 bis.- Durante el descanso postnatal de la madre, tendrá derecho a un permiso mensual de dos horas, el padre o

persona significativa para la madre, para acompañar a la madre y al niño o niña al control pediátrico mensual.

Una vez terminado el descanso postnatal de la madre, ella gozará de este mismo permiso para el control del niño o niña a sus 8 meses, 12 meses y 18 meses. Dicho permiso podrá ser transferido al otro progenitor o persona significativa.

Quien detente el cuidado personal del niño o la niña podrá hacer uso del permiso para este fin desde los 2 años de vida, una vez al año, hasta los 9 años de vida del menor. Este permiso podrá ser transferido al otro progenitor, o persona significativa de quien detente el cuidado personal.

Para el ejercicio de este derecho, el trabajador deberá dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización del control. Asimismo, deberá presentar con posterioridad a estos, los comprobantes suficientes que acrediten que el control fue realizado en el día y hora estipulada, o bien, los fundamentos de por qué dicho control debió ser realizado en un momento distinto, por causa ajena a los padres o persona significativas.

El tiempo que los trabajadores se ausenten por estos motivos, será considerado como trabajado para los efectos legales.

Este permiso no podrá ser compensado en dinero, ni durante el término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.”.”.

ACORDADO

Acordado en sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, con la asistencia de las Senadoras señoras Carolina Goic Borojevic (Presidenta), Adriana Muñoz D'Albora y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera, y los Senadores señores Rodrigo Galilea Vial y Juan Pablo Letelier Morel y en sesión de fecha 8 de junio de 2022, con asistencia del Senador señor Luciano Cruz-Coke Carvallo, de la Senadora señora Loreto Carvajal Ambiado y de los Senadores señores Rodrigo Galilea Vial, Iván Moreira Barros y Gastón Saavedra Chandía.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 2022.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria abogada de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO
PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL CÓDIGO DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE OTORGAR UN
PERMISO LABORAL A LA MADRE, PADRE O PERSONA SIGNIFICATIVA
EN EL CUIDADO DE UN MENOR, PARA ASISTIR A CONTROLES
PRENATALES, EXÁMENES DE ECOGRAFÍAS
Y CONTROLES DE NIÑO SANO
(BOLETÍN Nº 14.718-13)

- I. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Establecer el derecho de la madre trabajadora, del padre trabajador o de la persona trabajadora significativa para la madre, para asistir -en el horario laboral- a controles médicos prenatales y a los controles pediátricos mensuales.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general por la unanimidad de la y los integrantes de la Comisión, Senadora Carvajal y Senadores Cruz-Coke, Galilea, Moreira y Saavedra.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **URGENCIA:** no tiene.
- V. **ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de las ex Senadoras señoras Marcela Sabat Fernández, Carolina Goic Borojevic y Adriana Muñoz D'Albora y de las Senadoras señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Loreto Carvajal Ambiado.
- VI. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VI. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** ---.
- VII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 30 de noviembre de 2021.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general, porque no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, **la Comisión resolvió discutirlo solamente en general**, con la finalidad de perfeccionar su contenido durante la discusión en particular, en el segundo informe.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el Código del Trabajo.

Valparaíso, 9 de junio de 2022.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria abogada de la Comisión

Mauricio Fuentes Díaz
Abogado ayudante